



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas-Antioquia, octubre veintinueve de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación Nro. 468

La solicitud que hace la parte demandante es procedente, y decretado como se encuentra el embargo de salario del acá demandado, visible a folio 38 del cuaderno de medidas previas, por secretaria expídase el oficio al cajero pagador de IPS SURA, ofíciase en tal sentido

Los dineros se consignarán oportunamente a órdenes del este Despacho, por intermedio del banco agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales #0512942042002. So pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) S.M.LV., Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE :

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 97 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 02 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria